



PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETO	OBRA CIVIL PARA EL SOTERRAMIENTO DE CABLEADO AÉREO EXISTENTE DENTRO DEL ÁMBITO URBANO PERTENECIENTE AL PROYECTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL BARRIO DE LA VILLA "DE TODA LA VILLA", COFINANCIADO AL 80% POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DE LA INICIATIVA URBANA PREVISTA DENTRO DEL EJE 5 DE "DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y LOCAL" DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013 DE ANDALUCÍA Y AL 20% POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.
---------------	--

Visto el contenido del informe **Informe de la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación**, de fecha 16/01/2015, sobre licitadores admitidos a la licitación y/o rechazados.

SE FORMULA PROPUESTA SOBRE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

I.- RECHAZAR las siguientes proposiciones por no haber sido subsanadas en el período de subsanación concedido las deficiencias puestas de manifiesto en el acta de "APERTURA DEL SOBRE QUE INCLUYE LA OFERTA ECONÓMICA Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA" sobre la **Documentación complementaria exigida**.

Proposición nº 2	CONSTRUCCIONES ZELEV, S.L.
Documentación complementaria	Motivo del Rechazo : No presenta ninguna justificación, dentro del período de subsanación.

II.- Visto así mismo el contenido del informe **elaborado por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructura, con fecha 09/02/2015**, sobre la aplicación y valoración de los criterios de adjudicación fijados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares - precio, criterios dependientes de un juicio de valor y/o criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

III.- Teniendo en cuenta así mismo la consulta formulada por OCAYSUR S.L. con fecha de registro de entrada 11 de febrero de 2015 OCAYSUR sobre la interpretación dada del apartado 3º del artículo 85 del RGLCAP tras el informe del Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructura de fecha 9 de febrero de 2015 y vista la respuesta formulada por el Jefe de Servicio del Área de Contratación y publicada en el perfil del contratante en la que se concluye que *"teniendo en cuenta que la cuestión planteada es un tema de carácter interpretativo, que el procedimiento en el que estamos es el negociado sin publicidad, que existe similitud entre las proposiciones ofertadas estando todas ellas ajustadas a los precios de mercado, y que el procedimiento seguido tiene como objetivo admitir al mayor número de proposiciones, no rechazar la oferta económicamente mas beneficiosa y asegurar al mismo tiempo que esta no sea de tan escasa cuantía que haga inviable la correcta ejecución del contrato, es por lo que se considera que en el supuesto objeto de estudio debemos acogernos a la doctrina de aplicación fijada en el recurso 62/2014 - Resolución 70/2014 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, tanto por ser la más reciente en el tiempo, como por haber podido sopesar un mayor número de casos y experiencias"*, y el informe del Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructura en el que se hace constar expresamente que *"... conocida la respuesta dada desde el Área de Contratación al escrito de aclaración presentado por Ocaysur S.L. Con fecha 11 de febrero de 2015 respecto del proceder a la hora de determinar las ofertas desproporcionada, criterio con el cual se esta de acuerdo, me reafirmo en el informe de adjudicación remitido a tal efecto a ese Área con fecha 9 de febrero de 2015, por haberse aplicado en el el mismo criterio que, a la postre, ha sido considerado válido por parte del Área de Contratación"*.

SE FORMULA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

I ADMITIR Y CLASIFICAR LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS por el siguiente orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y :

Proposición nº 3	Presentada por ANTONIO JESÚS LOZANO ROBLES PUNTOS : 100,00
Proposición nº 4	Presentada por ALQUILERES FRÍAS MÁLAGA, S.L. PUNTOS : 60,46
Proposición nº 1	Presentada por OYCASUR PUNTOS : 35,66

II. DESCARTAR en principio como posibles ADJUDICATARIOS A LOS SIGUIENTES LICITADORES, por las siguientes razones, tal y como exige art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) :

Proposición nº 1	OYCASUR, S.L. Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta nº 3, seleccionada como adjudicataria.
Proposición nº 4	ALQUILERES FRIAS MÁLAGA, S.L. Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta nº 3, seleccionada como adjudicataria.

III. FORMULAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, en favor del siguiente licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego:

CONTRATISTA	ANTONIO JESÚS LOZANO ROBLES
CIF	52588929-G
PRECIO EUROS	44.580,00 €
IVA	9.361,80 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	53.941,80 €
PUNTUACION TOTAL OBTENIDA	100,00 PUNTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	1,50 MESES
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMAS:	
No habiéndose presentado contraofertas en el plazo habilitado para ello, el análisis definitivo se ha efectuado con las ofertas que fueron presentadas en el primer plazo.	

En esta licitación, el único criterio de puntuación es el criterio precio. La proposición seleccionada como adjudicataria, no incurre en baja desproporcionada (s/art. 85 del RGLCAP aprobado mediante RD 1098/2001 de 12 de octubre) y, habiendo realizado una mayor rebaja del precio del contrato, ha obtenido la máxima puntuación en base a la formulación recogida en el anexo III al Pliego de Contratación.

IV. REQUERIR EXCLUSIVAMENTE AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO para que en el plazo de **3 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho requerimiento el perfil del contratante, presente la Documentación Administrativa exigida en la Clausula 11 del presente Pliego.

La presente propuesta de adjudicación no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

En Vélez-Málaga, a 23 de febrero de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla

